



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía 1394/2016 de fecha 30 de agosto de 2016 se ha aprobado:

<p align="center">-REGULACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS.-</p>
--

Con fecha 26-8-2016, se acordó con la Mesa General de Negociación, el establecimiento de unos criterios comunes de funcionamiento de todas las bolsas de empleo contempladas en los diferentes procesos selectivos del Ayuntamiento de Piélagos.

-Las bolsas de empleo serán utilizadas en los casos que se precise realizar nombramientos como funcionario interino o personal laboral temporal, llamándose por el orden de prelación de la misma, mediante al menos dos llamadas telefónicas y un correo electrónico, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en sus instancias. En el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Piélagos.

-Si efectuadas las llamadas y el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista, quedando excluido, salvo causa de fuerza mayor alegada y suficiente acreditada en el citado momento que imposibilitara la incorporación.

-Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechazara la oferta, será excluido automáticamente de la bolsa, salvo causa justificada, entendiéndose por tal: enfermedad o asimilación a I.T. para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa.

-El nombramiento se llevará a efecto cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, debiendo la persona propuesta, aportar ante la Administración, en un plazo máximo de cinco días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, tales como el DNI original y la titulación mínima exigida, siendo precisa la presentación de un certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

-Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación, quedando automáticamente excluido. Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la toma de posesión.

-Si una vez nombrado como funcionario interino o contratado temporalmente un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

-En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de seis meses, el trabajador se considera que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Si la contratación superara el plazo de seis meses como consecuencia de un llamamiento o sucesivos llamamientos, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo.

En Piélagos, a treinta de agosto de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA